

CG13/2009

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN QUE SUSCRIBEN LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS” PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009.

A n t e c e d e n t e s

- I. En sesión ordinaria de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres el “Partido del Trabajo” obtuvo su registro como Partido Político Nacional, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que establece una Comisión para dictaminar sobre las solicitudes de las Organizaciones Políticas Partido Demócrata Mexicano, Partido del Trabajo y Partido Ecologista de México para obtener su registro definitivo como Partido Político Nacional”*.
- II. En sesión ordinaria de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve “Convergencia por la Democracia” obtuvo su registro como Partido Político Nacional al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberán observar las Asociaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional”*. Por otro lado, en la segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil dos del Partido en cita, se modificó entre otros, la denominación del referido Instituto Político, para quedar como “Convergencia”, modificación aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del mismo año.

- III. En sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos “Convergencia Nacional de Ciudadanos”, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año dos mil cinco, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”*, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el trece de octubre de dos mil cuatro. Por otro lado, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, aprobó la modificación de la denominación de esa Agrupación Política por la de “Confederación Nacional de Ciudadanos”.
- IV. La Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el tres de diciembre de dos mil ocho, autorizó a la Comisión Coordinadora Nacional para suscribir Acuerdos de Participación con Agrupaciones Políticas Nacionales; así mismo, la Comisión Política Nacional de Convergencia, en Sesión celebrada el cinco de diciembre de dos mil ocho, ratificó las negociaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de los Acuerdos de Participación con Agrupaciones Políticas Nacionales, tendentes a coadyuvar en el proceso electoral federal 2008-2009 y a suscribir los convenios y/o acuerdos respectivos, con fundamento en el artículo 45, numeral 2 de los estatutos de Convergencia.
- V. En sesión ordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro a la Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el *“Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009”*.

- VI.** En la cláusula décima novena del convenio de Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia se estipula que ésta podrá suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, tendentes a participar en el proceso electoral federal 2009.
- VII.** Mediante escrito de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, la Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral la documentación siguiente:
1. Certificación en la que consta que el Partido del Trabajo cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 2. Certificación en la que consta que Convergencia cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 3. Certificación de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica de los mismos.
 4. Certificación de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 5. Certificación en la que consta el registro del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica del mismo.
 6. Certificación de los representantes legales de la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

7. Acuerdo de Participación suscrito por el representante legal de la Agrupación Política Nacional y por los representantes del Partido del Trabajo y Convergencia, integrantes de la Coalición.
8. Disco que contiene la versión electrónica de los Acuerdos de Participación respectivos.
9. Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, emitida el pasado 27 de noviembre del año 2008.
10. Publicación en el periódico de circulación nacional "El Sol de México", de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, señalada en el punto que antecede, localizable en la página 8, de fecha viernes 28 de noviembre del año 2008.
11. Acta Notarial suscrita por el C. Lic. Arnulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Público Número 124, que contiene la Fe de Hechos de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de 2008, en la cual se aprobó integrar la Coalición Total con el Partido Convergencia, para contender en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como el Acuerdo de Participación respectivo. Además, se facultó a los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez, Reginaldo Sandoval Flores, Pedro Vázquez González, Francisco Amadeo Espinosa Ramos y Oscar González Yáñez, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para que suscriban y rubriquen el mencionado convenio.
12. Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de la presente anualidad.
13. Certificación de los Estatutos del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

14. Convocatoria, Acta y Lista de Asistencia de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebrada el 05 diciembre de 2008, en la que consta la ratificación de las negociaciones realizadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, respecto de los Acuerdos de Participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales, tendentes a coadyuvar en el proceso electoral federal 2008-2009.

15. Certificación de los Estatutos de Convergencia emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes citados; y

C o n s i d e r a n d o

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que con base en lo preceptuado por el artículo 34, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, “[...] *las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición [...]*”, debiendo presentar dicho acuerdo ante el Presidente del Consejo General

del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el citado artículo 34, párrafo 2, en los plazos previstos por el artículo 99 del código invocado, para efectos de su registro.

5. Que el Acuerdo de Participación suscrito por los representantes del Partido del Trabajo y Convergencia y de la Agrupación Política Nacional “Confederación Nacional de Ciudadanos”, fue presentado el día treinta de diciembre de dos mil ocho, ante el Presidente del Consejo General de este Instituto en tiempo y forma, como lo disponen los numerales 34, párrafo 2 y 99, párrafo 1 del Código de la materia, el cual consta de seis fojas útiles.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 bis, inciso a) de los Estatutos que regulan la vida interna del Partido del Trabajo, es facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Electoral Nacional, en materia de alianzas, aprobar por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios.

Por su parte, según lo señalado en el artículo 19, numeral 3, inciso a) de los estatutos vigentes de Convergencia, es función de la Comisión Política Nacional, ratificar las negociaciones que realice el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de las alianzas con agrupaciones políticas en que intervenga el partido.

Respecto a lo establecido en el artículo 68, fracción VII de los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional Confederación Nacional de Ciudadanos, es facultad del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional promover, establecer y, en su caso, suscribir acuerdos con organizaciones afines, análogas o complementarias.

7. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, verificó que el Acuerdo de Participación se acompañara de la documentación que acredite que los órganos estatutariamente facultados, aprobaron el acuerdo de Participación cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:
 - a) Respecto a la documentación correspondiente al Partido del Trabajo, se advierte que la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Nacional Electoral, se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 37 y 37 bis de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por la Comisión

Coordinadora Nacional, el veintisiete de noviembre de dos mil ocho; la convocatoria respectiva fue publicada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho en un diario de circulación nacional; dicha sesión contó con la asistencia de sesenta y tres de los noventa y siete integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y sus resoluciones fueron aprobadas por mayoría, de entre las cuales se facultó a la Comisión Coordinadora Nacional para suscribir y rubricar el acuerdo de participación.

- b) Por lo que hace a la documentación correspondiente a Convergencia, se observa que la sesión de la Comisión Política Nacional se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 17, párrafo 3, inciso e); 19, párrafos 1 y 2; y 61 de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y contó con la asistencia de ciento sesenta y uno, de sus doscientos treinta y siete integrantes, y sus acuerdos fueron tomados por unanimidad.
 - c) Por su parte, el artículo 68, fracción VII de los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional Confederación Nacional de Ciudadanos, señala que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, está facultado para establecer y, en su caso, suscribir acuerdos sin necesidad de aprobación de la Asamblea.
8. Que los ciudadanos Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez y Pedro Vázquez González, miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, se encuentran facultados para suscribir este tipo de acuerdos; que asimismo, el ciudadano Luis Maldonado Venegas Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia; y que la ciudadana María Isabel Villafán Zamudio, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada Confederación Nacional de Ciudadanos, es la persona facultada para firmar el multicitado acuerdo, como lo preceptúa el artículo 68, fracción VII, de sus estatutos vigentes.
9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código en comento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, tiene entre sus atribuciones: “(...) *llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del*

Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas (...)", por lo tanto, según los documentos que obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva en mención, se considera que las personas que suscribieron el Acuerdo de Participación que nos ocupa, se encuentran legal y estatutariamente facultadas para ello.

10. Que en el documento presentado se encuentra establecido el objeto materia del presente Acuerdo de Participación, al tenor de sus cláusulas que disponen:

“PRIMERA.- Las organizaciones firmantes, conservando su plena autonomía, y se comprometen a realizar una alianza político-electoral al servicio de las causas sociales, con el propósito de cristalizar una verdadera fuerza progresista que transforme el país.

SEGUNDA.- “La Coalición” y “La Agrupación” se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente, todo tipo de actividades previstas en sus respectivos estatutos, tendentes a fortalecer la imagen y posicionamiento de “La Coalición”, frente a la opinión pública, así como a promover su incremento sustancial de votación en el proceso electoral federal del 2009.

TERCERA.- La naturaleza, intensidad, frecuencia y amplitud de las actividades aludidas en la cláusula anterior, dependerán directamente de los recursos materiales y financieros que para cada caso se asignen, de conformidad con la normatividad electoral aplicable y las determinaciones que al efecto se convengan por quienes estén facultados para ello.

CUARTA.- “La Agrupación” se compromete a aplicar, todos sus recursos humanos, su capacidad de movilización y organización en todo el país, para apoyar las acciones de “La Coalición” y de las candidaturas que postule para el proceso electoral de 2009, así como a desarrollar las acciones específicas de proselitismo que sean necesarias para lograr el favor del electorado.

QUINTA.- En la propaganda, de las campañas electorales y las actividades de proselitismo de “La Coalición”, se podrá mencionar a “La Agrupación” participante, de conformidad con el Código Electoral y las determinaciones que al efecto establezca la autoridad electoral.

SEXTA.- “La Coalición”, postulará a los cargos de elección popular del proceso del año 2009, a los ciudadanos que representen la mayor posibilidad de triunfo y que cumplan con los requisitos establecidos por los Estatutos de los partidos coaligados, los propios de “La Agrupación” y que constituyan

propuestas ciudadanas de ésta, con base a su lealtad, reconocida honorabilidad, capacidad de movilización e influencia social y por ende, viabilidad de triunfo, de conformidad con las determinaciones que en su momento y al efecto adopten las instancias competentes para ello, de quienes suscriben acuerdo de participación.

En cualquier caso, todo candidato(a) que sea postulada por “La Coalición” en términos del párrafo anterior, deberá comprometerse previamente y por escrito, a que, en caso de triunfar su candidatura, permanecerá, durante todo el tiempo de duración del encargo, como integrante de la Fracción Parlamentaria de alguno de los partidos que integran “La Coalición” con miras a la conformación de la siguiente legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

SEPTIMA.- “La Coalición” y “La Agrupación”, se comprometen a promover la más amplia participación ciudadana en la jornada electoral del 2009, a través de la emisión de su voto libre y secreto, continuando así su propósito de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática integral del país.

OCTAVA.- “La Coalición” y “La Agrupación”, se comprometen en la medida de lo posible, a hacer extensiva esta manifestación de voluntad, a nivel de cada entidad federativa, suscribiendo en tiempo y en forma, los acuerdos respectivos, en el lugar y fecha que en cada caso convengan.

NOVENA.- Las partes manifiestan que lo no previsto en el presente “Acuerdo” y que sea necesario para el alcance y propósitos del mismo, será determinado en términos de las Estatutos de los partidos coaligados, de los propios de “La Agrupación”, por conducto de sus respectivos órganos de dirección y de conformidad con la normatividad establecida.

DECIMA.- “El Acuerdo” a que este documento se refiere, tendrá como vigencia, el periodo que va del día de su firma, al término del proceso electoral federal del 2009; pudiendo quedar sin efecto, en cualquier momento que algunas de las partes en forma justificada así lo decida, y lo notifique por escrito a la otra, cuando menos con treinta días de anticipación.”

11. Que el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del diez de julio de dos mil ocho y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiuno de agosto

de dos mil ocho, señala en el artículo 8, apartado 8.2 *“Las aportaciones de una Agrupación a las campañas políticas del partido o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación de conformidad con el artículo 34, párrafo 1 del Código, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido o coalición beneficiado en los términos del Reglamento aplicable”*. Por otro lado, en su apartado 8.3 señala que *“la agrupación deberá presentar junto al informe anual correspondiente, copia del acuerdo de participación registrado ante el Instituto”*. Para lo cual el artículo 12, apartado 12.1, señala que *“los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe [...]”*.

Por lo expuesto y fundado, el Presidente del Consejo General concluye que el Acuerdo de Participación para el proceso electoral federal de dos mil nueve, presentado por la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional “Confederación Nacional de Ciudadanos”, reúne los requisitos legales necesarios para su registro.

En consecuencia, el Consejero Presidente propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 1; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 118, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 117 y 118, párrafo 1, incisos g) y z); del último ordenamiento legal invocado, emita la siguiente:

R e s o l u c i ó n

PRIMERO.- Procede el registro del Acuerdo de Participación para el Proceso Electoral Federal de dos mil nueve, suscrito por la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional denominada “Confederación Nacional de Ciudadanos”, en los términos de los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- La Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia deberá informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos del Instituto Federal Electoral, de las aportaciones en efectivo o en especie, que en su caso le transfiera la Agrupación Política Nacional denominada “Confederación Nacional de Ciudadanos”.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y a la Agrupación Política Nacional denominada “Confederación Nacional de Ciudadanos”, e inscribábase en el libro respectivo que al efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**